

le, respondió: « Que la sostenia con eficacia » y en prueba de conocer lo adicto á ella añade: « que el nominado Mier le dijo que si el no se hallase enfermo, pasaria á decir misa con aguardiente. »

Preguntado así mismo, si el dia y hora en que lo dijo: estaba dicho Padre Mier ebrio, demente, ó enagenado de sus sentidos? Respondió « que en su concepto estaba bueno, y sano. »

Preguntado: si dicha disputa, y razones las presenciaron otros sugetos á mas del Auditor? dijo: que ninguna otra mas, y si acaso lo oyó alguna persona mas, seria una muger que estaba en la misma casa, pero á la sazón se hablaba fuera algo inmediata.

Preguntado: si sabe ó vió ú oyó á Mina, ú algun otro de sus sequaces alguna proposicion contra nuestra Santa Religion; ú el uso libre y sagrado del Supremo tribunal de la Inquisicion? Respondió « que tan solamente al coronel Novoa le oyó decir: que bastaba solo saber, y creer en un solo Dios verdadero, para salvarse, aunque siga el hombre qualquiera secta, ó religion; y al Padre Mier redarguyéndole con testos de la Sagrada Escritura y proposiciones Theologicas, sobre la citada proposicion de Mier de que era lícito celebrar con aguardiente respondió el dicho Mier: que la Theologia era un cumulo de disparates, con que alucinaban á los juvenes. Que el lo sabia bien como Doctor berlado en México en dicha facultad,

A mas de lo expresado dice el Padre Marin « que en conversacion particular, oyó decir al Padre Mier: que luego que llegase á Monterrey, haria se pusiesen Obispos en cada una de las Provincias, pues estos no debian ser electos por ninguna persona privada sino solo por la voz del Pueblo, y aun me dió á entender, que si yo seguia su partido me colocaria en la mitra de Santander. Me dijo mas en las referidas conversaciones privadas acerca de la administracion de los Sacramentos: Que podiamos los Sacerdotes administrarlos sin ser para esto necesaria la licencia de los Señores Obispos, pues que Jesuchristo havia dado potestad á los Sacerdotes para administrarlos en todo el mundo » son palabras formales del declarante.

Preguntado quantas ocaiones, y en que dias se produjo con tales proposiciones el P. Mier? Respondió « que no tenia presentes ni las fechas, ni las ocaiones porque fueron varias, comprehendidas desde el 21 de Abril en que entró Mier, hasta el 15 de Mayo, en que se fugó dicho P. Marin de entre ellos. »

Preguntado si sabe hayan esparcido, Mier, Mina ó alguno de sus sequaces papeles seductivos ó proclamas contra la religion y honor del Santo Oficio, y si algunos paysanos tenian algún papel de los citados? respondió « que sabe desparramaron varios de esta naturaleza en aquellos dias, mas ignora, si existan algunos al presente, que los que él halló en el fuerte despues de la derrota de los enemigos los entregó al S General Arredondo; y algunos que el mantenia del citado Mier los entregó al P. comisionado en estas diligencias, rubricados por su notario en 21 foxas, y son adjuntos á las citadas.

Finalmente dice: que quanto tiene dicho, y declarado es la verdad por el juramento que tiene fecho, y haviendole leído toda esta su declaracion dijo: que estaba bien escrita y asentada y que no lo habia hecho por odio, rencor, venganza ó mala voluntad que tenga al expresado P. Mier, sino por descargo de su conciencia, y en cumplimiento de su obligacion, por el juramento fecho, y lo firmó con dicho P. comisionado: de que doy fee.—Fr. José Crespo.—Una rúbrica.—Fr. Manuel Maria Marin de Peñalosa.—Una rúbrica.—Pasa ante mi, Fr. Juan Nepomuceno Paulin, Notario.—Una rúbrica.

NUMERO 921.—RATIFICACION DEL TESTIGO.—17 de Marzo de 1817.

En la referida Villa de Soto la Marina dia diez y siete de Marzo del año mil ochocientos diez y ocho, En atencion á la declaracion que antecede, y en cumplimiento de lo que ordena el Santo Oficio de la Inquisicion en su comision Yo Fr. José Crespo comisionado, debia mandar, y mando: se nombren dos personas Eclesiasticas para que presencién la ratificacion del R. P. Predicador y Cura de Soto la Marina Fr. Manuel Maria Marin: (y en defecto de dichos Eclesiasticos) que asistan á la ci-

tada dos sugetos ancianos, religiosos y de honesta vida, y para constancia lo aciento en la citada Villa mes y año.—Fr. José Crespo.—Una rúbrica.—Fr. Juan Nepomuceno Paulin, Notario.—Una rúbrica.

En la expresada villa de Soto de la Marina dia diez y siete de Marzo año de mil ochocientos diez y ocho ante el P. comisionado Fr. José Crespo pareció el R. P. Fr. Manuel Maria Marin Cura de la dicha, de edad de 29 años, el qual estando presentes por honestas y religiosas personas D. Antonio Gonzalez de Paredes, y D. Ignacio Bazquez, vecinos de dicha villa (en defecto de Eclesiasticos segun disponen las instrucciones que acompañan á estas diligencias) personas, que tienen jurado el secreto, fué recibido juramento en forma y prometió decir verdad.

Preguntado si se acuerda haver declarado ó dicho ante algun Juez, ó comisionado del Santo Oficio contra persona alguna sobre cosas tocantes á alguna persona. Dijo se acuerda haber dicho su dicho ante el P. Fr. José Crespo comisionado por el Santo Oficio lo mismo que debe constar de la declaracion que ante él y su notario hizo el dia quince de Marzo en la noche, y refirió su substancia lo en ella contenido, y pidió se le leyese. Fuele dicho que se le hace saber; que el Fiscal del Santo Oficio le presenta por testigo *ad perpetuam rei memoriam* en una causa que trata con el dicho P. Mier, que esté atento y se le leerá su dicho: y si en el huviere algo que alterar, añadir, ó enmendar, lo haga de manera, que en todo diga la verdad, y se afirme y ratifique en ella: porque lo que ahora dijere parará perjuicio á dicho P. Mier, y le fué leído de *verbo ad verbum* la declaracion arriba contenida; y haviendo el dicho R. P. Marin dicho que la habia oido y entendido dijo: que aquello era su dicho y el lo havia dicho, segun se le havia leído, y estaba bien escrito y asentado, y no havia que quitar, alterar, enmendar ni añadir porque como estaba escrito era la verdad, y en ella se afirmaba y afirmó; ratificaba y ratificó; y si necesario era, lo decia de nuevo contra el dicho Mier, no por odio sino por descargo de su conciencia. Encargosele el secreto en forma, prometiólo, y lo firmó de su nombre con dicho P. comisionado y personas honestas.—Fr. Jo-

sé Crespo.—Una rúbrica.—Fr. Manuel Maria Marin de Peñalosa.—Una rúbrica.—Ignacio Vazquez.—Una rúbrica.—Pasó ante mi, Fr. Juan Nepomuceno Paulin, Notario.—Una rúbrica.

NUMERO 922.—DEVOLUCION DE LAS DILIGENCIAS.—21 de Marzo de 1818.

Mision de Palmas (Indios infieles de la Colonia del N. Santander) veinte y uno de marzo de 1818. Se debuelben con esta fecha estas diligencias al R. P. Comisario Calificador del Santo Oficio Fr. Diego Miguel Bringas, y constan de ocho fojas. Son adjuntas otras 21, en manuscritos, y impresos que me entregó el P. Marin; é igualmente dos deposiciones, de dos contestes de Soto la Marina sobre la materia: y lo firmo.—Fr. José Crespo.—Una rúbrica.

NUMERO 923.—DECLARACION DE D. JOSÉ MARÍA CISNEROS.—16 de Marzo de 1818.

En la villa de Soto de la Marina á los diez y seis dias del mes de marzo, año de mil ochocientos diez y ocho, por la mañana á cosa de las ocho, ante el P. Comisionado del Santo Oficio para la practica de las diligencias que anteceden, pareció siendo llamado, y juro en forma que diria verdad en lo que supiere y fuere preguntado un cavallero, y al mismo tenor juró guardar secreto. Dicho señor dijo llamarse D. Jose Maria Cisneros, español, casado, natural de la expresada villa, de cinquenta y quatro años de edad, hijo legitimo de D. Santiago Cisneros, y Doña Francisca Guerra que vive en la expresada villa, su empleo justicia actual de la misma, y preguntado: si sabe ó presume la causa porque ha sido llamado? dijo: « Que presume será para tomarle alguna declaracion sobre Mina, ó el P. Mier. A cuya respuesta le expresé y dije que bajo el juramento del sigilo, y verdad que tiene prestado expusiese, y narrae quanto supiere, huviere oido á uno, ó á otro en contra de nuestra Santa Religion, y si acaso profanaron ó hablaron mal del Santo Tribunal, y finalmente se hicieron alguna cosa en contra de nuestra santa fé catholica: y se manifestó, y expresó en la for-

ma siguiente. "En el día que entró Mina á esta villa, que fué el veinte y uno, ó veinte y dos de Abril, y yo mismo lo recibí de orden del Teniente Coronel D. Felipe de la Garza, quien se hallava como tres leguas distante de dicha Villa, de donde me mandó como á las nueve de la noche, para que me hiciera cargo de sus planes, y fines que trahian, y le diese los partes correspondientes. Estube ocho dias entre ellos, en cuyo tiempo mandó Mina, que concurriera al Templo todo el vecindario, y hallandome presente dentro del mismo templo se sentó el P. Mier en una silla, y Mina en otra en donde en altas voces hizo el dicho P. Mier una exhortacion al Pueblo diciendo: que los reyes no eran nombrados por Dios, sino á pedimento de los hombres del mundo, y que nuestro Soberano Fernando 7º Q. D. G. era un tirano despota. Que la corona que tenia era usurpada, que el y Mina venian á introducirse á este Reyno, para que como hermanos los favorecieramos á ayudar á defendernos. Que ellos havian venido resentidos de los agravios, que el Rey mi señor les tenia hechos, y que asi mismo los Jueces que havia nombrados en esta Provincia debian ser con arreglo á la constitucion establecida por las Cortes. Esta misma narracion fue hecha por Mina en el Templo. De que resultó que habiendo amonestado por tres veces al Pueblo, me nombraron Alcalde, á lo que me excusé, proponiendoles no era util para el desempeño pues me hallava fulto de vista y con poca salud. Con cuyo motivo escojieron otro y dijo no tenia mas que exponer en el particular porque luego se les huyó."

Preguntado: si havia visto, ú oido decir que dicho P. Mier havia dicho misa el, ú exhortado á algun Sacerdote á que dijese misa con aguardiente de castilla por defecto de vino de uba? respondió: que á dicho P. Mier no le oyó decir nada sobre el particular; y sí, lo ha sabido (despues que se reconquistó la Marina) por que lo oyó decir á otro.

Preguntado: si havia visto á dicho Padre Mier exercer algunas funciones Papales? respondió: Que no observó en el otra cosa de esta naturaleza mas que el hechar bendiciones á la manera que lo hacen los Señores Obispos, y que esto fué en su recibimiento, y entrada

en la Villa, pero que en los demas dias que estubo en su compañía no vió nada de esto.

Preguntado: ¿si havia oido á dicho Padre Mier, Mina y sus secuaces producir algunas proposiciones escandalosas, ó contra nuestra Santa Religion? respondió: Que no oyó á dicho Mier ningunas, y menos á los demas, porque no conversaba con ellos.

Preguntado: sobre el vestido, insignias, y demas que portaba? respondió: Que su vestido era como una especie de tunica morada, solideo morado, zapatos morados, y anillo en dedo; que decia era anillo Pastoral.

Preguntado: ¿si savia, huviese Mier, ó Mina estendido proclamas, papeles seductivos, ó incendiarios, y si de esto ecsisten algunos? respondió que como el se huyó luego de la Villa, no sabe si hizo ó estendió dichos papeles, ni menos sabe si haya sugetos que los conserven.

Y que esto es cuanto save sobre lo que se le ha preguntado, despues de su relacion verbal que va expuesta, y que quanto tiene dicho, y declarado es la verdad por el juramento que tiene fecho. Dijo estaba bien escrita y asentada, y que no lo ha hecho, por rencor, odio, venganza, ó mala voluntad que le tenga, antes por el contrario las generales de la Ley por ser su primo en segundo grado, pero todo lo dice, y exponia por descargo de su conciencia, y en cumplimiento de su obligacion por el juramento que tiene fecho, y lo firmó con dicho Señor Comisionado, de que doy fé.—Fr. José Crespo.—Una rúbrica.—José Maria Cisneros.—Una rúbrica.—Pasó ante mí.—Fr. Juan Nepomuceno Paulin.—Notario.—Una rúbrica.

NUMERO 924.—RATIFICACION DEL TESTIGO.—18 de Marzo de 1818.

En dicha Villa de Soto la Marina dia diez y ocho de Marzo del año mil ochocientos diez y ocho, en atencion á la declaracion que antecede, para cumplir con lo que ordena el Santo Oficio de la Inquisicion en la Comision que antecede: yo Fr. Jose Crespo Comisionado desbia mandar y mando se nombren dos persona, Eclesiasticas era que presencién la ratificacion de D. Jose Maria Cisneros, y en defecto de dichos Eclesiasticos que asistan á la citada-

dos sugetos ancianos religiosos y de honesta vida y para constancia lo asiento por diligencia en la citada Villa, dia, mes, y año.—Fr. José Crespo.—Una rúbrica.—Fr. Juan Nepomuceno Paulin.—Notario.—Una rúbrica.

En la referida Villa de Soto la Marina dia diez y ocho de Marzo año mil ochocientos diez y ocho ante el Padre Comisionado Fr. José Crespo pareció D. José Maria Cisneros, Alcalde de esta Villa, vecino de la misma de edad cinquenta y quatro años, el qual estando presentes por honestas y religiosas personas D. Antonio Gonzalez de Paredes, y D. Ignacio Bazquez (en defecto de Eclesiasticos segun disponen las instrucciones que acompañan á estas diligencias) personas que tienen jurado el secreto, y recibido juramento en forma, y prometió decir verdad.

Preguntado: si se acuerda haver declarado, ó depuesto ante algun Juez, ó Comisionado del Santo Oficio contra persona alguna sobre cosas tocantes á la fé? Dijo se acuerda haver dicho ante el Padre Fr. José Crespo Comisionado por el Santo Oficio lo mismo que debe constar de la declaracion, que ante el hizo el diez y seis de marzo; y refirió en sustancia lo en ella contenido, y pidió se le leyese. Fuele dicho que se le hace saber, que el Fiscal del Santo oficio le presenta por testigo *ad perpetuam rei memoriam*, en una causa que trata con el dicho Padre Mier que esté atento y se le leerá su dicho: y si en el huviere algo que alterar, añadir, ó enmendar, lo haga de manera, que en todo diga la verdad, y se afirme, y ratifique en ella; porque lo que ahora dijere, parará perjuicio á dicho Mier, y le fué leida de punto á punto, la declaracion arriba contenida; y habiendo el dicho D. José Maria Cisneros dicho que lo havia oido, y entendido, dijo que aquello era su dicho, y el lo havia dicho, segun se le havia leído, y estaba bien escrito y asentado, y no hai mas que alterar en dicha declaracion ni enmendar otra cosa que las tres leguas que dice por equivoco: debe ser: *tres quartos de legua*. Porque como estaba escrito era la verdad, y en ello se afirmaba, y afirmó; ratificaba y ratificó, y si necesario era lo decia de nuevo contra el dicho Mier, no por odio sino por descargo de su conciencia: Encargosele el secreto en forma, prome-

tiolo, y lo firmó de su Nombre con dicho P. Comisionado, y personas honestas.—Fr. José Crespo.—Una rúbrica.—José Maria Cisneros.—Una rúbrica.—Antonio Gonzalez de Paredes.—Una rúbrica.—Ignacio Vasquez.—Una rúbrica.—Pasó ante mí.—Fr. Juan Nepomuceno Paulin, Notario.—Una rúbrica.

NUMERO 925.—DECLARACION DEL TESTIGO JOSE IGNACIO DE LA GARZA—16 de Marzo de 1818.

En la Villa de Soto de la Marina, obispado del Nuevo Reyno de Leon á diez y seis dias del mes de Marzo año mil ochocientos diez y ocho por la mañana á cosa de las once y media ante el P. Comisionado del Santo Oficio para la practica de las precitadas diligencias, pareció siendo llamado, y juró en forma que dirá verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y de guardar el debido sigilo un hombre que dijo llamarse José Ignacio de la Garza Español, natural de la Villa de Cruillas, de treinta y siete años de edad, casado, vecindado en esta dicha Villa hace cinco años, oficio Carpintero, hijo de José Antonio de la Garza, y Maria Antonia Silva, y preguntado si sabe ó presume la causa porque ha sido llamado? dijo que presumia el que fuese para que declarase sobre el P. Mier, ú Mina y en atencion á su respuesta, y siempre encargandole la conciencia y el secreto, le dije que se expresase con toda claridad y distincion lo que tanto acerca del P. Mier como Mina, ú otro de sus secuaces huviese visto, oido ó notado en contra de nuestra sagrada religion y su exposicion verbal fué la siguiente:

«Acerca del P. Mier lo primero que observé en el fué que: en la Santa Iglesia nos dijo, que nuestro Rey Fernando 7 era un opresor y que la España estaba perdida. Que no nos creyeramos de el sino del general Mina: porque era muy de fé el partido que el venia siguiendo. Esto nos publicó dos ó tres veces al corto vecindario que haviamos quedado despues de haver entrado en esta Villa.» Esta es la confesion y relacion verbal.

Preguntado: si dicho Padre Mier exerció algunas funciones Papales? respondió que nin-

guna, porque como se agolpó la gente el no pudo observar nada y solo dice lo que oyó.

Preguntado si había tenido alguna comunicación privada ó pública con dicho Padre en la que pudiera haver notado ó percibido del dicho alguna cosa contra nuestra religion? dijo que jamas conversó con él.

Preguntado sobre las insignias ó vestidos que traia, dijo que traia una bata larga de color morado, solideo morado, anillo y zapatos qualesquiera.

Preguntado si había exercido algunas funciones sacerdotales y quales? respondió que de dos á tres misas se acuerda que dijo en la Iglesia; y el presenció, y en el fuerte tres, de las cuales oyó dos, y que fueron en las ceremonias iguales á los demas sacerdotes.

Preguntado si sabia, hubiese dicho Padre Mier desparramado proclamas sediciosas, y en este caso en poder de quien paraban dichos papeles? respondió que no sabe nada en este particular, y lo mismo de Mina, y los que lo acompañaban. Es quanto sabe sobre el particular, y sobre que se le ha preguntado, ademas de su exposicion verval, y que quanto tiene dicho y declarado es la verdad por el juramento que tiene fecho Dijo que estaba bien escrita, y asentada despues de haverse la leído, que no lo ha hecho por rencor, odio, venganza, ni mala voluntad á dicho Padre Mier sino por descargo de su conciencia, y en cumplimiento de su obligacion por el juramento fecho. Dijo no ser pariente de dicho Padre ni comprenderle algunas de las generales de la ley, y lo firmó con con dicho Padre Comisionado de que doy fé.—Fr. José Crespo.—Una rúbrica.—José Ignacia de la Garza.—Una rúbrica.—Pasó ante mí.—Fr. Juan Nepomuceno Paulin.—Notarió. Una rúbrica.

NUMERO 926.—RATIFICACION DEL TESTIGO.—18 de Marso de 1818.

En la expresada Villa de Soto de la Marina dia diez y ocho de Marzo de mil ochocientos diez y ocho: en atencion á la declaracion que antecede, y para cumplir con lo que ordena el Santo Oficio de la Inquisicion en la comision antecedente. Yo Fr. José Crespo Comisiona-

do, debía mandar y mando se nombren dos personas Eclesiasticas, para que presencien la ratificacion de José Ignacio de la Garza, y en defecto de dichos Eclesiasticos: que asistan á la citada dos sugetos ancianos religiosos y de sonestas costumbres y para constancia lo asiento por diligencia en la citada Villa, mes y año.—Fr. José Crespo.—Una rúbrica.—Fr. Juan Nepomuceno Paulin.—Notarió.—Una rúbrica.

En la referida Villa de Soto de la Marina dia diez y ocho de marzo de mil ochocientos diez y ocho ante el Padre Comisionado Fr José Crespo pareció José Ignacio de la Garza, vecino de dicha Villa, de edad de treinta y siete años, el qual estando presentes por honestas y religiosas personas D. Antonio Gonzalez de Paredes y D. Ignacio Bazquez vecinos de la propia (en defecto de personas Eclesiasticas segun disponen las instrucciones que acompañan á estas diligencias) personas que tienen jurado el secreto, fué recibido juramento en forma, y prometió decir verdad.

Preguntado: si se acuerda haver declarado, ó depuesto ante algun Juez, ó Comisionado del Santo Oficio contra persona alguna sobre cosas tocantes á la fe? Dijo: se acuerda haver dicho su dicho ante el P. fr. José Crespo Comisionado por el Santo Oficio lo mismo que deve constar de la declaracion que ante el hizo el dia diez y seis de marzo de dicho año y refirió en sustancia lo en ella contenido: y pidió se le leyese. Fuele dicho que se le hace saber: que el Fiscal del Santo Oficio le presenta por testigo *in perpetuum rei memoriam* en una causa que trata con el dicho P. Mier: que esté atento, y se le leerá su dicho: y si en el huviere que alterar, añadir ó enmendar, lo haga de manera que en todo diga la verdad, y se afirme y ratifique en ella; porque lo que ahora dijere parará perjuicio á dicho P. Mier Y le fué leída *de verbo ad verbum* la declaracion arriba contenida, y haviendo el dicho José Ignacio de la Garza dicho, que lo havia oido, y entendido, dijo: que aquello era su dicho, y el lo havia dicho, segun se le havia leído, y estaba bien escrito y asentado, y no havia que alterar, añadir ni enmendar, porque como estaba escrito era la verdad, y en ello se afirmaba y afirmó, ratificaba y ratificó; y si necesari-

rio era lo decia de nuevo contra el dicho P. Mier no por odio, sino por descargo de su conciencia: Encargosele el secreto, en forma, prometiolo, y lo firmó de su nombre con dicho P. comisionado, y personas honestas.—Fr. José Crespo.—Una rúbrica.—José Ignacio de la Garza.—Una rúbrica.—Antonio Gonzalez de Paredes.—Una rúbrica.—Ignacio Vasquez.—Una rúbrica.—Pasó ante mí.—Fray Juan Nepomuceno Paulin.—Notarió. Una rúbrica.

NUMERO 927.—REMISION AL TRIBUNAL DE LA FE DE LAS ANTERIORES DILIGENCIAS.—15 de Abril de 1818.

Illmo. Real y Apostolico Tribunal de la Santa Inquisicion de Megico.—Dirijó á V. S. I. las diligencias practicadas en las Villas de Santillana y Soto la Marina de las colonias del Nuevo Santander por el R. P. Predicador Apostolico Fr. Jose Crespo Ministro de la Mision de Infeles de Palmas á quien nombré conforme al Despacho de V. S. I. de 15 de Julio del año pasado de 1817, despues de haberse escusado el R. P. Fr. José Argomaniz Ministro Cura de la Villa de Jaumave por causas que constan en el mismo Instrumento i que han causado la demora que se advierte, á mas de la larga distancia y falta de sugetos aptos para el cargo; va tambien la cartilla i dos informaciones por separado todo relativo á la causa de Fr. Servando Mier i aunque los impresos que incluye me parece que interesan poco los acompaño con las diligencias de dicho P. Crespo.

Dios guarde á V. S. I. muchos años. Queretaro 15 de Abril de 1818.—Illmo. Señor.—Fr. Diego Bringas.—Una rúbrica.

NUMERO 928.—COMUNICACION DEL CABILDO DE MONTEREY REMITIENDO EL SIGUIENTE DOCUMENTO EN REEMPLAZO DEL AVISO DE QUE EL DR. MIER SE FUGÓ DE CÁDIZ.—18 de Abril de 1818.

Illmo. Señor.—En contestacion al oficio que el Sr. D. Antonio Pereda, Subdecano del Santo Tribunal, ha dirigido á nuestro Presidente

el Sr. D. Juan Isidro Campos, Arcediano de nuestra Santa Iglesia Catedral, relativo á que nos sirviesemos remitir copias autorizadas de las ordenes que existiesen en el Archivo de nuestra Secretaria emanadas del Ministerio de España, á resultas de la precipitada fuga del P. D. Servando de Mier desde Cadiz, de las que hicimos mencion en el Edicto publicado en 21 de Mayo del año proximo pasado, debemos decir á V. S. I. que por mas diligencias que se han hecho por disposicion nuestra, no ha sido dable encontrar el documento del Ministerio, que debe estar trasapelado; pero á fin de compensar en algun modo esta falta acompañamos á V. S. I. una certificacion de nuestro Secretario de Gobierno que obtenia entonces el mismo destino con el Illmo. Sr. Dr. D. Primo Feliciano Marin, Obispo de buena memoria.

Los antecedentes, que motivaron dichas ordenes, no obstante que no se expresaba en ellas, segun nos asegura nuesotro Secretario, creemos serian la persuacion y convencimiento en que estaria el Gobierno del caracter inquieto y revoltoso del P. Mier, y las antiguas relaciones, que tenia con los disidentes, no solo de esta America Septentrional, sino tambien de la Meridional, y su pasion desidida contra el Soberano, como aparece por sus escritos que es cuanto podemos decir á V. S. I.

Dios guarde á V. S. I. muchos años. Sala Capitular de la Santa Iglesia Catedral de Monterrey á 18 de Abril de 1818.—Illmo. Señor.—Juan Isidro Campos.—Una rúbrica.—Dr. José Juan José Inda.—Una rúbrica.—Leon Lobo.—Una rúbrica.

NUMERO 929.—CERTIFICADO REFIRIENDO-SE Á LOS AVISOS RECIBIDOS DE LA FUGA DEL DR. MIER DE CÁDIZ.—18 de Abril de 1818.

Don José Diaz de Mendivil Secretario del Gobierno del Illmo. Sr. Presidente y Caballero Gobernador Sede Vacante del Obispado del Nuevo Reyno de Leon &c.

Certifico en quanto puedo y el derecho me permite que á principios del año de ochocientos trece recibió del Ministro de Ultramar el Illmo. Sr. D. D. Primo Feliciano Marin, dig-

nisimo Obispo de esta Diocesis un oficio, en que le comunicaba la precipitada fuga de Don Servando Mier desde Cadiz, y persuadido el Gobierno, de que hubiese sido á los Estados Unidos con anime de fomentar y atizar la rebelion de esta America, le encargaba estuviere á la mira de sus operaciones, cuyo oficio lo ví, y leí como Secretario, que era entónces de Camara y Gobierno de S. S. Illma. Igualmente certifico haber visto á fines del mismo año otro oficio dirigido por el Exmo. Sr. D. Felix Maria Calleja, al Alcalde de primera Eleccion de esta Ciudad D. Fernando de Uribe, quien me lo manifestó confidencialmente; y contenia el mismo asunto y encargo, y para los fines que puedan convenir doy la presente en Monterrey á 18 de Abril de 1818.—*Lic. José Diaz de Mendivil*, Secretario de Gobierno.—Una rúbrica.

NUMERO 930.—COMUNICACIONES SOBRE TRES CAJONES DE LIBROS DEL DR. MIER.—22 y 23 de Junio 23 y 24 de Julio de 1818.

Acompaño á V. S. la adjunta Lista que acabo de recibir del Sr. Comandante General de las Provincias Internas de Oriente Brigadier D. Joaquin de Arredondo, referente á los Libros y papeles recogidos al Apostata Fr. Servando Mier, y sus compañeros en Soto la Marina, los cuales embia el expresado Gefe, en tres cajones grandes clavados, y arpillados, y luego que lleguen aquí los haré pasar á ese Santo Tribunal.

Dios guarde á V. S. muchos años. Mexico 22 de Junio de 1818.—*Apodaca*.—Al Santo Tribunal de la Fé.

Inquisicion de Mexico 23 de Junio de 1818.—Sres. Inquisidores Pereda y Tirado.—Al Quaderno corriente de Sres. Virreyes; y saquese copia para su expediente.—Señalado con dos rúbricas.

Habiendose recibido en mi Secretaria de Camara los tres cajones de Libros y papeles recogidos al Apostata Mier de los que remití á V. S. lista con fecha de 22 de Junio ultimo, he dispuesto se entreguen en ese Tribunal clavados, y arpillados como han llegado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Mexico Julio 23 de 1818.—*Apodaca*.—Al Santo Tri-

bunal de la Fé.—Inquisicion de Mexico 23 de Julio de 1818.—Señores Inquisidores Pereda y Tirado.—Al Quaderno corriente de S. S. Virreyes, y saquese copia para su Expediente contestando el recibo en los terminos acordados.—Señalada con una rúbrica.

Exmo. Sr.—Se ha recibido en este Tribunal el oficio de V. E. de 23 del corriente, con los tres caxones de Libros y papeles recogidos á Fr. Servando Mier, que ha entregado D. José Maria Azeuga. Lo que comunico á V. E. como su Decano.

Dios guarde á V. E. muchos años. Inquisicion de Mexico 24 de Julio de 1818.—Exmo. Sr. D. Juan Ruiz de Apodaca, Virrey de Nueva España.

NUMERO 931.—EXTRACTO DE LO QUE CONSTA EN LAS DECLARACIONES DEL DR. MIER.

Pliego 1º.—Padre Mier.—Cuaderno de Audiencias de oficio.—En la primera preguntado por sus hermanos dixo ignorar si D. Vicente bibia en Monte Rey.—Porque—*desde que Desembarco en Soto la Marina no tubo comunicacion con persona alguna de Monte Rey.*

Mentira, y consta lo contrario de barías cartas suyas.

Confiesa que ha oido ó dicho Misa todos los dias de obligacion, y la *ultima que dixo fué el dia de Corpus en el puerto del Soto de la Marina en que hizo una procesion con salba de todos los cañones.* A mas de estar excomulgado y lleno de delitos dixo Misa sin Licencia pues aunque ha querido decir que se la dió el cura de Soto es mentira.

En primero de Julio de 816 llegó á los Estados Unidos del Norte de America.

Desde allí desembarcó en el Soto de la Marina en 21 de Abril de 817,

Pasó su nobiciado con mucha estimacion de sus superiores, y hermanos, y *gusto de parte del confesante* sino que tenia muchos escrúpulos en orden á la exactitud de la observancia regular por lo que detubo dos dias la profesion, pero que habiendole asegurado el Padre Maestro Leon en una conferencia de cinco oras que pronto se esperaba una reforma, profesó al dia siguiente *con plena voluntad, y deliberacion á la edad de diez y siete años.*

Que no atribuye su persecucion sino á la celebridad y aplausos con que era oido en Mexico quando predicaba; *Candida soberbia?* por eso en la conbersacion que tubo en Carceles con otro Reo le preguntó sino habia conocido á aquel famoso predicador &ª que era el.

Que fuera de esto no habia tenido ningun choque ni con el Arzobispo *ni en su Religion donde antes no lo habian perseguido ni el confesante dió lugar á ello, antes por el contrario estaba tambien quisto que á no haber contenido á los Religiosos se habrian levantado como se lo propusieron para sacarle de la prision* que bien viene esto con las preses con que imploró la secularizacion en que tanto abló contra su convento, profesion &ª.

Que la principal causa de su persecucion fué haber predicado que Santo Tomas predicó el Evangelio en esta Tierra, y erigió Templo á la Virgen en Tepeyac lo que pareció algunos españoles derogar su merito el haber trahido el Evangelio é igualar á los Indios con ellos en tener una Virgen del Pilar. El discurso es disparatado pero hace sospechar que la intencion de Mier en el Sermon fué meter esta cisma.

Llegó á Cadiz en fines de Julio de 795. Puede ser equiboco este ó el decir á la foxa segunda que se embarcó para Cadiz en Julio de 95.

Que desde Cadiz pidió á la Corte pidiendo se le viesse; y probaria que no habia negado en su Sermon la aparicion de la Virgen de Guadalupe. En 25 de Diciembre de 95 llegó á las Caldas que el Cobachuelo D. Francisco Leon le perseguia ynesorablemente por que fué comprado por los tres agentes del Arzobispo.

En Marzo de 96 se le trasladó á San Pablo de Burgos.

Abla de los Sermones que predicó ya de Frayle en Monte Rey, y en el Saltillo.

Habla de lo que le pasó con los Virreyes Revillagigedo, y Franciforte.

Que Franciforte le mandó hablase a favor de los Reyes en el Sermon que iba á predicar de las honrras de Ernan Cortez lo que executó destinando para esto la segunda parte.

Que apenas llegó á Mexico la noticia de la asamblea de Francia y de su declaracion sobre los derechos del hombre ó pacto social de

Roseau lo impugnó hasta agotar la materia con todo genero de razones, y autoridades en un Sermon que predicó en Santo Domingo el dia primero del año de 90 á 91.

Que en la pascua de Espiritu Santo de 93 declamó en otro Sermon de Catedral contra el regicidio de Luiz diez y seis cuya noticia habia llegado la vispera, tomando por objeto para probar que *la obediencia á los Reyes era una parte esencial del Cristianismo* lo que demostró con un texido de quantas autoridades se encuentran á favor en ambos testamentos sin omitir padres consilios y razones. Que tomó este asunto por que contenia el otro pues probando que la obligacion de obedecer á los Reyes es un precepto tan esencial del Cristianismo que *no se puede sin cumplirlo ser verdaderos cristiano*, si sigue la condenacion del sistema Roseau.

Que este sermon lo presentó al Virey con un certificado del Dr. Soruto en que decia que por el entusiasmo, y manera con que lo producía el orador podia certificarse que eran sentimientos legitimos de su corazon.

Que en el sermon de Ernan Cortez recomendó la fidelidad á los Reyes, y defendió la conquista contra las columnias de los estrangeros, y las exageraciones de Casas. Que este sermon acrisola la conducta pues en el elogia á los Españoles, y principalmente á Cortez por haber destruido la idolatria, y los sacrificios sangrientos, traído, y comunicado la luz del Evangelio á los que demoraban en las tinieblas del Egipto.

En Junio ó Julio de 97 llegó de Burgos á Madrid de transito para Cadiz adonde podia ir en virtud de Reales ordenes y allí se presentó á Leon quien le llenó de injurias, y le aseguró que no tomaria su negocio el Sr. Muñoz cobachuelo, y cronista de Indias. Notese aquí que ese Muñoz es el autor de una disertacion contra la aparicion de Nuestra Señora de Guadalupe que está en un tomo de sus obras que ha dado á luz despues de su muerte la Academia de Isteria de que era miembro. Esta disertacion está en Mexico manuscrita y aun la impresa con el tomo que la contiene.

Signe Mier diciendo que el Ministro Caballero quitó la causa á Leon, y la mandó pasar al Consejo de Indias agregando la disertacion que en el año anterior de (96) escribió Muñoz